27825

ORDEN 164/1995, de 17 de noviembre, por la que se señala zona de seguridad del acuartelamiento de Los Adalides, en Algeciras (Cádiz).

Mediante la Orden número 26/1995, de 20 de febrero, y la Orden número 81/1995, de 22 de junio, se señalaban zonas de seguridad próxima y lejana y zona de seguridad radioeléctrica para el acuartelamiento de «Los Adalides», en Algeciras, provincia de Cádiz.

La determinación de las distintas zonas de seguridad podía crear confusión en el momento en que se necesitara aplicar la normativa jurídica vigente.

Por ello resulta necesario derogar las Ordenes citadas y publicar una única normativa válida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

En su virtud, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la instalación militar acuartelamiento «Los Adalides», del término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz, se considera incluida en el grupo segundo de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se establece una zona de seguridad próxima, del acuartelamiento «Los Adalides», de 65 metros, contados a partir del límite del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de dicho acuartelamiento.

Tercero.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, mencionado en el apartado primero, la zona de seguridad radioeléctrica del citado acuartelamiento «Los Adalides» tendrá una anchura de 5.000 metros y vendrá definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación.—La superficie determinada por el perímetro de la valla que rodea la instalación.

Punto de referencia:

Latitud: 36º 08' 43" N. Longitud: 05º 27' 36" W. Altitud: 100 metros.

Plano de referencia. La el horizontal correspondiente a 100 metros que contiene el punto de referencia.

Superficie de limitación de altura.—Viene determinada por la superficie engendrada por su segmento que, partiendo de la proyección ocusonal del perímetro de la zona de instalación, sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente negativa del 1,9 por 100.

Cuarto.-Quedan derogadas las siguientes Ordenes:

Orden 95/1981, de 12 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio, por la que se señalan zonas de seguridad próxima y lejana del observatorio «Los Adalides», en el Campo de Gibraltar (Cádiz).

Orden 5/1984, de 25 de enero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 7 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad radioeléctrica del observatorio «Los Adalides», en el Campo de Gibraltar (Cádiz).

Orden 26/1995, de 20 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad del acuartelamiento «Los Adalides», en Algeciras (Cádiz).

Orden 81/1995, de 22 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio, por la que se modifica la Orden 26/1995, de 20 de febrero, que señala la zona de seguridad del acuartelamiento «Los Adalides», en Algeciras (Cádiz).

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1995.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27826

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 4 de enero de 1996.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de enero de 1996, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo 1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 94.000.000 Premios por serie 1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) 60.000.000 9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 1.530.000 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero 4.950.000 99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 5.445.000 999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 19.980.000 neintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuy última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero 49.995.000 2 aproximaciones de 1.000.000 de peseres cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero 2.000.000198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) 4.950.000 4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras) 40.000.000 900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de 3 cifras) 22.50Q.000 90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar soan iguales y estén igualmente dispuestas que la del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio 4.500,000 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una

50.000.000